

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0342/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **CABILDO VIGILANTE**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210442724000021, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El diez de abril de dos mil veinticuatro, la hoy persona reclamante promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El once de abril de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0342/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. El dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación para recibir notificaciones.

VI. El siete de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo

172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la Fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en

parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la persona solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210442724000021, fue presentada en los términos siguientes:

"Solicito a la Secretaria y cada una de las áreas involucradas me indiquen cuantos y cuales informes están obligados a generar por ley. Copia en formato digital de esos informes de los años 2021, 2022, 2023 y 2024." (Sic)

El día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, a través de la Secretaría General, dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

“...
Respecto al punto de su solicitud identificado con el numeral 1 con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 151 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y derivado de un análisis minucioso al punto de petición de la solicitud de información con número de folio 210442724000021 Se identifica por parte de esta dirección que los requerimientos contenidos en su solicitud de información representan una Obligación de Transparencia.

Con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Requerimiento No. TEZ/UT-REQ/2024/037-01; Punto de Petición (1 de 1) : "Solicito a la Secretaria y cada una de las áreas involucradas me indiquen cuantos y cuales informes están obligados a generar por ley Copia en formato digital de esos informes de los años 2021, 2022, 2023 y 2024."

Del estudio de la petición de información de mérito en donde refiere a solicitar textualmente "Solicito a la Secretaria y cada una de las áreas involucradas me indiquen cuantos y cuales informes están obligados a generar por ley. Copia en formato digital de esos informes de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.", al respecto se procede a otorgar contestación bajo los siguientes preceptos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0342/2024
Folio: 210442724000021

De conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales: (...)
LI. Dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador;

PRIMERO. Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a Información considerada de carácter Público, específicamente información de oficio contemplada en una Obligación de Transparencia ARTICULO 77, FRACCION XXIX denominada "INFORMES" y FRACCION XXXI denominado "INFORMACION FINANCIERA" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla , por lo que se procede al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

Se procede a otorgar instrucciones a efecto de que el solicitante realice la consulta de la información solicitada mediante Plataforma Nacional de Transparencia. (...)

ARTÍCULO 154 Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos. (...)

ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada; (...)

ARTÍCULO 161 En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

**TERCERO. Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada.
"INFORMES"**

a) **Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.**
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>

b) **seleccionar el apartado denominado "INFORMES"**

c) **dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada**

Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada: "AVANCES PROGRAMATICOS"

a) **Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.**
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>

b) **seleccionar el apartado denominado "INFORMACION FINANCIERA"**

c) **dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada." (Sic)**

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expreso como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta, ya que no le proporciona la totalidad de la información requerida, pues refirió:

"No hay información del 2021 y 2022, por lo que solicito remita de manera electrónica."
(Sic)

Tocante a: **"Solicito a la Secretaria y cada una de las áreas involucradas me indiquen cuantos y cuales informes están obligados a generar por ley. Copia en formato digital de esos informes de los años ... 2023 y 2024". (sic)**, la persona recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se considera consentida, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

“... PRIMERO. Con fundamento en el artículo 183, fracción iii de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla se solicita sobreseer el presente recurso toda vez que el mismo se modifica o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.” (Sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Alcance de respuesta de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, a la solicitud de acceso folio 210442724000021 dirigido a la persona recurrente.
- Captura de pantalla del correo electrónico señalado por la persona solicitante con respuesta a la solicitud de acceso a la Información folio 210442724000021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro con alcance de respuesta.

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

TERCERO. Con fecha 11 de Abril de 2024 se tiene al , hoy Recurrente promoviendo por su derecho un Recurso de Revisión mediante Sistema de Plataforma Nacional ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla signando el número de expediente RR-0342/2024, relativo a la inconformidad de la respuesta otorgada relativa a la Solicitud de Información con número de folio 210442724000021.

ACCIONES QUE SUBSANAN LA INCONFORMIDAD DEL ACTO RECURRIDO

PRIMERO. Del estudio de la Solicitud de Información 210442724000021

A efecto de mejor proveer lo conducente en el estudio de quien esto resuelva, se integra a este Informe con justificación el apartado íntegro de la(s) petición(es) expuestas en la solicitud de Información de mérito.

Respuesta Otorgada

Del estudio de la petición de información de mérito en donde refiere a solicitar textualmente "Solicito a la Secretaría y cada una de las áreas involucradas me indiquen cuantos y cuales Informes están obligados a generar por ley. Copia en formato digital de esos Informes de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.", al respecto se procede a otorgar contestación bajo los siguientes preceptos.

De conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

(...) II. Dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al Informe por escrito que rinde el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho Informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador;

PRIMERO.

Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a información considerada de carácter público, específicamente información de oficio contemplada en una obligación de transparencia ARTICULO 77, FRACCIÓN XXIX denominada "INFORMES" y FRACCIÓN XXXI denominada "INFORMACION FINANCIERA" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se procede al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido.

SEGUNDO.

Con fundamento en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica.

completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.
Se procede a otorgar instrucciones a efecto de que el solicitante realice la consulta de la información solicitada mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

(...) **ARTÍCULO 154**

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultados, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifestó, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo perrita.
En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

(...) **ARTÍCULO 156**

Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:
II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

(...) **ARTÍCULO 161**

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

TERCERO.

Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada. "INFORMES"

- a) Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.
<https://consultapublica.inaf.org.mx/consultas/210442724000021/consultas/210442724000021/consultas/210442724000021>
- b) seleccionar respectivamente los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.
- c) seleccionar el apartado denominado "INFORMES"
- d) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada

Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada. "AVANCES PROGRAMÁTICOS"

- a) Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.
<https://consultapublica.inaf.org.mx/consultas/210442724000021/consultas/210442724000021/consultas/210442724000021>
- b) seleccionar el apartado denominado "INFORMACIÓN FINANCIERA"
- c) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada

SEGUNDO. Del estudio de la inconformidad expuesta en el Recurso de Revisión RR-0342/2024

En mérito de lo expuesto en el presente punto, se tiene al hoy recurrente manifestando su inconformidad y expresando textualmente lo siguiente:

"(...) No hay información del 2021 y 2022, por lo que solicito se me resalta de manera electrónica(...)"

TERCERO. Del otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta.

De conformidad con el Artículo 175 fracción II, III; Artículo 183 fracción III; Artículo 184; Artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y con fecha 10 de Abril de 2024 se tiene a la presente C. Jessica Mariel Alarcón Jiménez actual Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Teziutlán Puebla otorgando alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el presente escrito se informa que como parte del proceso de substanciación se dio alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el medio señalado para recibir notificaciones siendo

OTORGAMIENTO DE INFORMACIÓN

Otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta.

Al respecto y del estudio del presente Recurso de Revisión así como de la inconformidad interpuesta y de los elementos subyacentes a la misma, este Sujeto Obligado comparece ante el Órgano Garante para rendir su Informe con justificación bajo los preceptos establecidos en el artículo 175 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En respuesta a la solicitud de información sobre los informes que la Secretaría y otras áreas están obligadas a generar por ley, se proporciona la siguiente información resumida:

de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Presidentes Municipales deben presentar un Informe Anual sobre la situación de la Administración Pública Municipal.

La solicitud se refiere a información pública, específicamente a la información de oficio en los artículos 77, fracciones XXIX "INFORMES" y XXX "INFORMACIÓN FINANCIERA" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por lo tanto, se otorga la información de acuerdo con el procedimiento establecido.

Si la información solicitada ya está disponible al público, la Unidad de Transparencia informará al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Cuando la información esté disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia indicará la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada.
Se proporcionan instrucciones para que el solicitante consulte la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos en sus archivos en el formato que el solicitante solicite, privilegiando la entrega de bases de datos en formatos abiertos. La Unidad de Transparencia debe indicar la dirección electrónica completa o la fuente donde se puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Se rinde informe con justificación, manteniendo el sentido de la respuesta otorgada inicialmente solicitándose al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales resolver el presente Recurso de Revisión conforme a derecho y tomando en atención los argumentos, consideraciones y manifestaciones expuestas en el presente informe

De conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

(...) LI. Dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador;

PRIMERO.

Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a información considerada de carácter público, específicamente información de oficio contemplada en una obligación de transparencia ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XXIX denominada "INFORMES" y FRACCIÓN XXXI denominada "INFORMACION FINANCIERA" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se procede al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido.

SEGUNDO.

Con fundamento en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo. Se procede a otorgar instrucciones a efecto de que el solicitante realice la consulta de la información solicitada mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

(...) **ARTÍCULO 154**

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

(...) **ARTÍCULO 156**

Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:
II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

(...) **ARTÍCULO 161**

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

TERCERO.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0342/2024**
Folio: **210442724000021**

Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada. "INFORMES"

a) Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>

b) seleccionar respectivamente los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

c) seleccionar el apartado denominado "INFORMES"

d) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada

Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada. "AVAIKES PROGRAMATICOS"

a) Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.

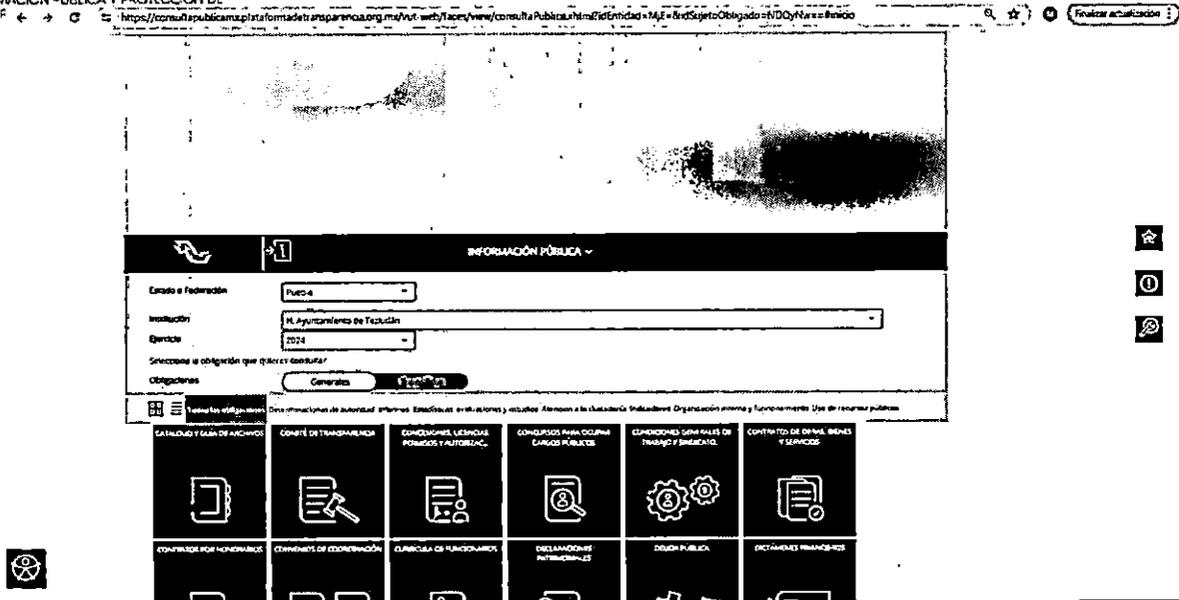
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>

b) seleccionar el apartado denominado "INFORMACION FINANCIERA"

c) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada

Ahora bien, se procederá a revisar la respuesta proporcionada en alcance, al

ingresar al link: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>



Al ingresar al año 2021, y al apartado de INFORMES se observó lo siguiente.



INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN FINANCIERA	INFORMES	INGRESOS	MANEJO DE BIENES	JUBILADOS Y PENSIONADOS	METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS
NORMATIVIDAD	OTROS PROGRAMAS	PARTE DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS...	PRESUUESTO DEL GASTO PÚBLICO
PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS	PROYECTOS Y MONITORES	RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS	RESULTADOS DE AUDITORÍAS	SERVICIOS PÚBLICOS	SINDICOS PÚBLICOS SINDICADOS

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo 77
 Fracción XXIX

Seleccione el periodo que quiere consultar
 Período de actualización: Trimestre Semestral Anual Mensual Selección libre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y sus anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acortar su consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **0** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DESCARGAR**

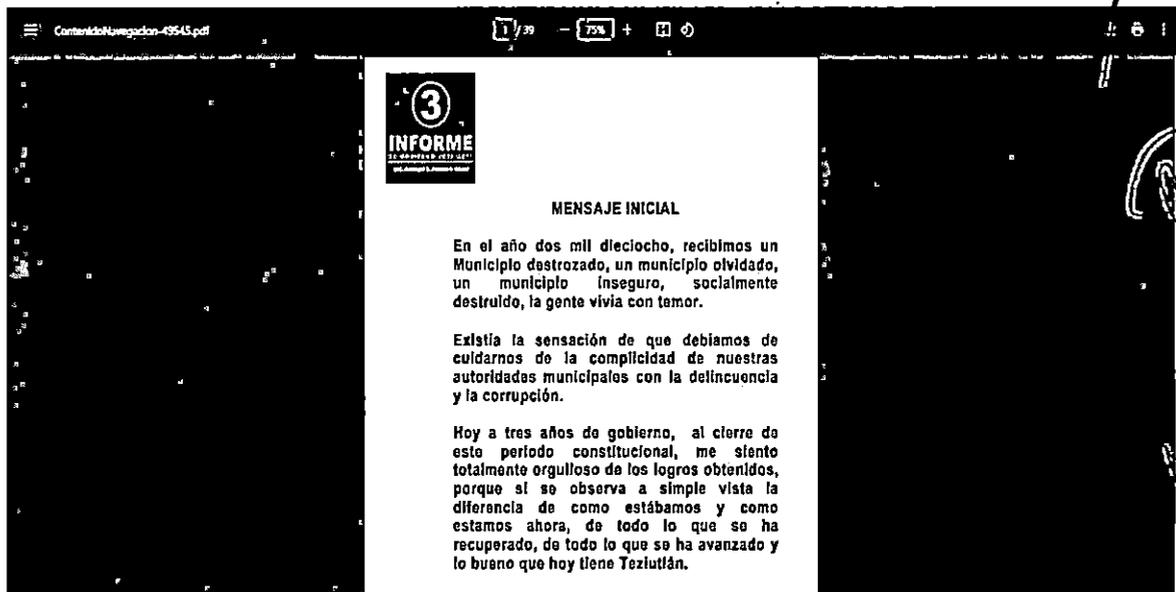
Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Determinación de cada uno	Determinación del área	Fundamento legal	Periodicidad para el ejercicio	Fecha en que se presentó
2021	01/01/2021	31/03/2021					
2021	01/04/2021	30/06/2021					
2021	01/07/2021	30/09/2021					
2021	01/10/2021	31/12/2021	Tercer Informe de Gobierno, Presidencia Municipal / Sect. Artículo 91 Fracción II d.		Anual	14/10/2021	

1

INFORMACIÓN PÚBLICA	
Informes emitidos	
DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2021
Denominación de cada Informe	Tercer Informe de Gobierno Administración 2018-2021
Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del Informe	Presidencia Municipal / Secretaria General
Fundamento legal	Artículo 91 Fracción LI de la Ley Organica Municipal
Periodicidad para elaborar y/o presentar el Informe	Anual
Fecha en que se presentó y/o entregó el Informe	14/10/2021
Hipervínculo al documento del Informe correspondiente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la Información	Secretaría General
Nombre del(a) funcionario(a) responsable de generar la Información	Mtra. Floricel Gonzalez Mendez
Fecha de validación	31/12/2021
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	—

Al ingresar al renglón de *Hipervínculo al documento del informe correspondiente*, se descarga el tercer informe del entonces Presidente Municipal.



Al seleccionar el año 2022 en este mismo apartado se observa lo siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: XXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Selección todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 4 resultados, da clic en 0 para ver el detalle. **DESCARGAR** **DETALLAR**

Ver campos relevantes

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de cada informe	Denominación del área	Fundamento legal	Periodicidad para elaborarlo	Fecha en que se presenta
0	2022	01/01/2022	31/03/2022				
0	2022	01/04/2022	30/06/2022				
0	2022	01/07/2022	30/09/2022				
0	2022	01/10/2022	31/12/2022	Primer Informe de Gobierno, Presidente Municipal / Sec. Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Artículo 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Anual	13/12/2022

Informes emitidos

DETALLE

Periodo: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022

Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2022

Denominación de cada informe: Primer Informe de Gobierno Administración 2021-2024

Denominación del área responsable de la elaboración y presentación del informe: Presidencia Municipal / Secretaría General

Periodicidad para elaborar y presentar el informe: Artículo 77 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal

Fecha en que se presenta y entrega el informe: 13/12/2022

Responsable al documento del informe correspondiente: Consulta la información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información: Secretaría General

Nombre del(los) funcionario(s) responsable(s) de generar la información: Mtra. Francis García de Méndez

Fecha de validación: 31/12/2022

Fecha de actualización: 31/12/2022

Nota:

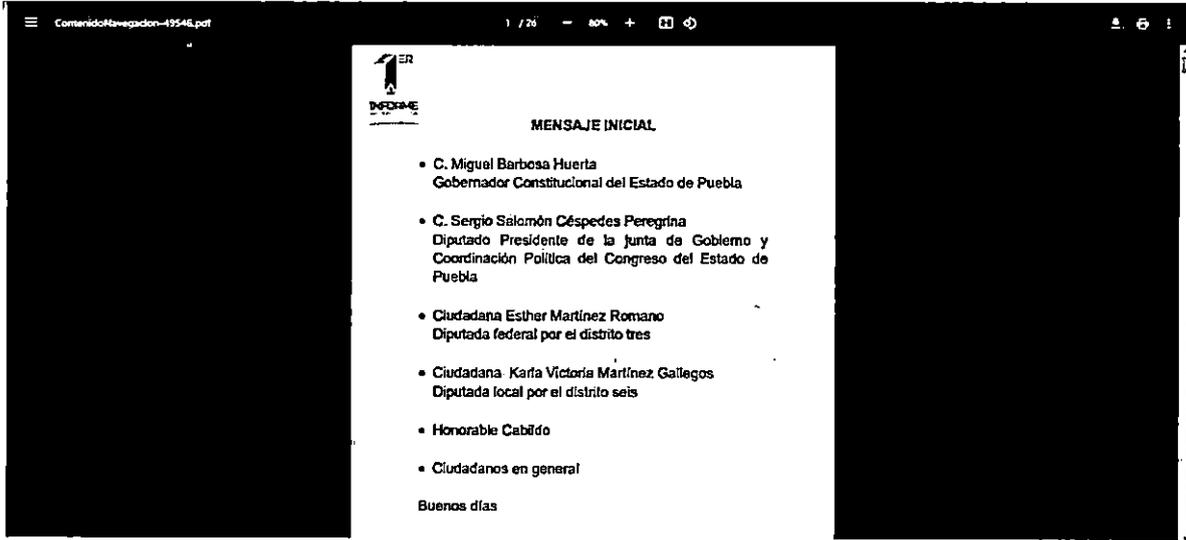
Al ingresar al Hipervínculo al documento del informe correspondiente se descarga el Primer Informe de Gobierno del actual Presidente Municipal del Ayuntamiento:

Sujeto Obligado:

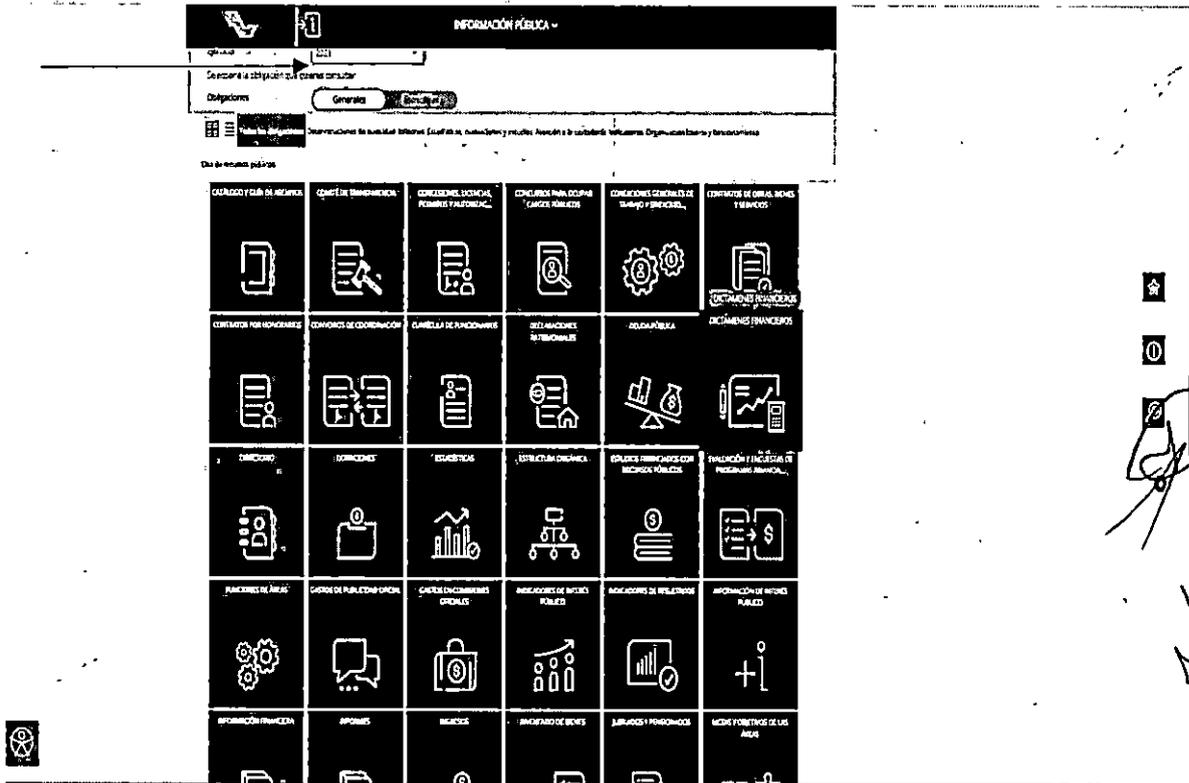
Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
 Puebla

Ponente:
 Expediente:
 Folio:

Nohemí León Islas
 RR-0342/2024
 21044272400021



Y respecto al apartado de INFORMACIÓN FINANCIERA, al ingresar en el mismo link, seleccionando el año 2021, se observa:



M

MH

Selección el formato

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida

Informe financiero, informes financieros contables, presupuestal y programático

Institución: **M. Ayuntamiento de Teziutlán**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Proceso: **2024 - B**

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización: 12 meses 24 meses 36 meses 48 meses Seleccione otro:

Indicador(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acceder a consulta

CONSULTAR

Se encontraron 90 resultados, clic en **0** para ver el detalle.

DESCARGAR **DETALLAR**

Ver campos relevantes

Evento	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de clasificación fiscal	Denominación del evento	Identificación de información	Identificación de información	Identificación de información
0	2024	01/01/2024	24/03/2024	Cancelado	Estado de actividades	Consulta la información	Consulta la información
0	2024	01/01/2024	31/03/2024	Cancelado	Estado de Situación Financiera	Consulta la información	Consulta la información
0	2024	01/01/2024	31/03/2024	Cancelado	Estado de Variación en la M.	Consulta la información	Consulta la información
0	2024	01/01/2024	31/03/2024	Cancelado	Estado de Gastos en la M.	Consulta la información	Consulta la información
0	2024	01/01/2024	31/03/2024	Cancelado	Estado de Flujos de Efectivo	Consulta la información	Consulta la información
0	2024	01/01/2024	31/03/2024	Cancelado	Informe de Situación Contable	Consulta la información	Consulta la información

Al ingresar en la parte de Informes financieros, se observan noventa registros, al ingresar primer renglón se observa el apartado *Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático* el cual al acceder se logra ver lo siguiente:

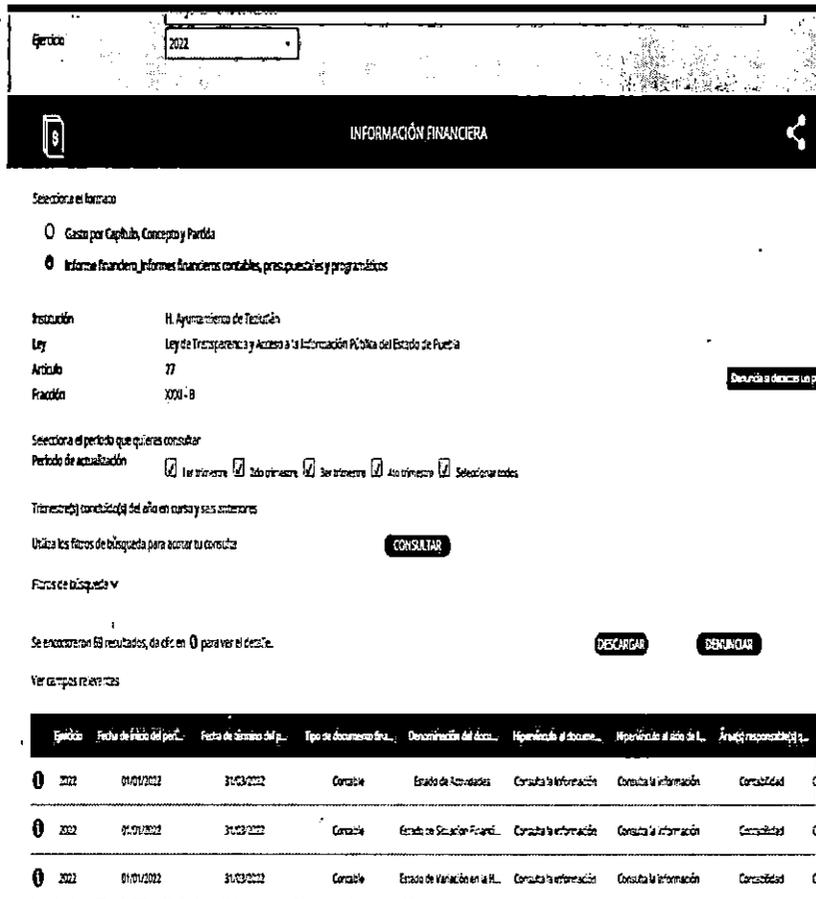
Documentos escaneados de OneTouch 4.6

MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN
Puebla
Estado de Actividades
Del 1 de Abril 2024 al 31 de Abril 2024

Fecha: 1 de Abril 2024
Hora de Impresión: 12:53:38

	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,286,466.98	\$1,990,265.31
IMPUESTOS	\$5,248,579.28	\$3,717,344.88
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEDIOS	\$0.00	\$73,329.89
CONTRATO	\$1,020,045.07	\$2,882,948.98
PRODUCCIÓN	\$1,976,484.13	\$1,076,231.11
APORTE DEMONESTRATIVO	\$0.00	\$75,987.88
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
IMPORTE DE APORTACIONES, CONTRIBUCIONES, INCREMENTOS DE SERVICIOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DESTINADOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIÓN Y AJUARDOS	\$1,976,891.71	\$1,917,988.29
IMPORTE DE APORTACIONES, CONTRIBUCIONES, INCREMENTOS DE SERVICIOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DESTINADOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES Y FONDOS Y AJUARDOS	\$2,998.38	\$1,024.88
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$7.88
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE MARGENES	\$2.00	\$1.56
CONTRIBUCIÓN DEL EXERCICIO DE ESTIMACIONES POR FIDUCIARIA O DE FORTALECIMIENTO	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DEL EXERCICIO DE PROVISIONES	\$1.40	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$7,268.88	\$1,024.88
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$12,278,264.42	\$18,274,471.89
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FIANCIAMIENTO	\$1,849,243.48	\$1,124,228.17
SERVICIOS FINANCIEROS	\$7,243,265.58	\$2,265,896.31
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,368,336.41	\$3,949,827.27
ESPACIOS GENERALES	\$4,738,284.16	\$4,864,271.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,254,825.25	\$2,029,271.11
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$12,844.88
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$13,124.99	\$48,739.21
PENSIÓN Y AJUARDOS	\$24,024.00	\$284,942.00
TRANSFERENCIAS A PROCEDES, BANCOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00

Respecto al año 2022, al ingresar a la parte de Informe financieros se observan sesenta y nueve registros, al ingresar segundo renglón se observa el apartado *Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático* el cual al acceder se logra ver lo siguiente:



Sección: 2022

INFORMACIÓN FINANCIERA

Selecciona el formato

- Gasto por Capítulo, Concepto y Partida
- Informe financiero, Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 27
 Fracción: XXII-B

Selecciona el periodo que quieras consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) consecutivo(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 69 resultados, da clic en **0** para ver el detalle. **DESCARGAR** **SEÑALAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de documento financiero	Descripción del documento	Hipervínculo al documento	Hipervínculo al año del documento	Ámbito de responsabilidad
2022	01/01/2022	31/03/2022	Contable	Estado de Necesidades	Consulta la información	Consulta la información	Contabilidad
2022	01/01/2022	31/03/2022	Contable	Estado de Situación Financiera	Consulta la información	Consulta la información	Contabilidad
2022	01/01/2022	31/03/2022	Contable	Estado de Variación en el Resultado	Consulta la información	Consulta la información	Contabilidad



Ahora bien del análisis de la ampliación de respuesta entregada en el alcance se concluye que el sujeto obligado proporcionó la totalidad de la información requerida, ya que le informa, los datos faltantes en su respuesta primigenia, respecto a los informes que, el Ayuntamiento, debe generar respecto los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, ya que del link y de los pasos señalados por la autoridad se logra obtener el documento digital de los informes publicados en cumplimiento al artículo 77 fracción XXIX referente a *Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado*; y XXXI en relación a los *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero* de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,.

Asimismo, corre agregado en autos en copia certificada el correo electrónico enviado por el sujeto obligado a la persona recurrente de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano

Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día cinco de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Teziutlán,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0342/2024**
Folio: **210442724000021**



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0342/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el cinco de junio de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI/MMAG/Resolución